

**CONVENIO**

entre

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

y

**EL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES  
DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL**

para la ejecución de

**Programas de Formación**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

## LAS PARTES

I

## COMPARECEN

De una parte, el CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, con sede en C/ Carretas 14 - 28012 Madrid, y en su nombre y representación, el Sr. D. José Luis Pérez López, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos.

De otra, el CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE, con sede en calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta. 38003 de Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre y representación, doña Berta Pérez Hernández, como presidenta delegada del ente.

Reconociéndose recíprocamente las partes la plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que respectivamente ostentan, en especial para celebrar el presente Convenio.

II

## EXPONEN Y MANIFIESTAN

1º.- El Capítulo II del Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife establece la necesidad de aprobar un plan de formación que permita la formación continua del personal de la entidad.

Como establece el artículo 7 del mencionado Acuerdo el plan se elabora con el objetivo principal de la actualización y mejora permanente de las habilidades y competencias técnicas del personal funcionario, que posibiliten el desempeño de los puestos de trabajo desde una óptica de máxima eficacia, eficiencia y calidad, y a fin de lograr la mejora continua de los servicios prestados y reforzar la motivación y satisfacción del personal de la entidad, así como favorecer y posibilitar su carrera profesional.

Habiéndose acordado con las organizaciones sindicales representativas la celebración de una serie de cursos cuyo contenido se considera adecuado para cumplir las obligaciones de formación continua que permita a este Consorcio prestar un servicio de calidad, en la conciencia de que dicha formación tiene vocación de permanencia en el tiempo para coadyuvar en la constante mejora y modernización de la entidad.

2º.- Que, dado que el Consorcio no cuenta con los medios pertinentes que



posibiliten que dicha formación se desarrolle de forma interna so pena de menoscabar la fluidez de los procedimientos, resulta pertinente externalizar el contenido de la formación en institución con la debida garantía de servicio.

3º.- Que el CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL , a través de Cositalnetwork, viene desarrollando una labor de formación permanente de calidad al personal de la administración local, estando interesada en colaborar con la labor formativa Consorcio, posibilitando que su personal adquiera una preparación fundamentalmente práctica, especializada y adecuada a su formación continua.

Se trata de una corporación de derecho público constituida con arreglo a la ley, con estructura y funcionamiento interno democráticos que agrupan a quienes integran la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a las subescalas que la componen, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines.

Como consecuencia de lo expuesto, las partes que concurren a este acto, por su libre y espontánea voluntad, coinciden en la conveniencia de establecer un marco de colaboración que permita la consecución de los objetivos comunes, y a este fin,

### III

#### ACUERDAN

##### Primero.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es crear un marco en el que el Consorcio de Tributos de Tenerife posibilite la formación continua del personal del Ente.

##### Segundo.- Ámbito de aplicación subjetiva

Todo el personal del Consorcio, laboral o funcionario que devengue el derecho a la formación continua en la entidad

##### Tercero.- Objetivos que se persiguen

A través del presente Convenio las partes firmantes persiguen instrumentar un proceso de formación teórica/práctica, que dote a sus destinatarios de una formación, conforme dispone el artículo 14 g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

##### Cuarto.- Principios obligacionales en la ejecución del Convenio

- Organización.- Las partes se comprometen a organizarse adecuadamente en orden a la buena gestión del presente Convenio, atendiendo para ello a los principios de economía, eficacia y eficiencia.



- Diligencia y buena fe.- Las partes cooperarán mutuamente en los términos y condiciones establecidos en este documento, cumpliendo sus obligaciones con extrema diligencia y con arreglo al principio de buena fe.
- Respaldo mutuo.- Las partes se obligan a prestarse mutuo respaldo siempre que resulte necesario para el correcto desarrollo del proyecto.
- Intercambio de información.- Sin perjuicio de las obligaciones de información que se señalen a lo largo de este Convenio, y con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos, con carácter general cada parte informará a las otras de cualquier incidencia, negativa o positiva, que observe o se le comunique en relación al programa de formación, a fin de facilitar su perfeccionamiento y optimización.
- Confidencialidad.- Las partes se obligan a garantizar en la ejecución del presente Convenio y de manera indefinida el secreto profesional debido al otro, sin revelar dato alguno que, por no ser de general conocimiento, pudiera considerarse reservado y confidencial.
- Respeto de la legalidad vigente.- Las partes firmantes se obligan al cumplimiento y observancia de todas las disposiciones legales en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, así como a estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### **Quinto.- Obligaciones específicas de las partes**

En el marco de este Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones.

Cosital facilitará la incorporación del personal que sea indicado por el Consorcio a los cursos de formación que programe, con carácter general para todo el personal de las administraciones locales, el Consejo, procurando, en la medida de lo posible, atender a las fechas que se propongan por el Consorcio si las iniciales establecidas por Cosital no se pudieran adaptar al programa del Consorcio,

Cosital bonificará al Consorcio con el 50% del importe de la matrícula oficial de cada curso concreto que sea aprobada con carácter general por Cosital. En supuestos específicos se podrá valorar por acuerdo de ambas partes una bonificación superior.

Asimismo, se podrá concertar, por acuerdo de ambas partes, una serie de cursos, a petición del Consorcio, con el contenido, fechas e importe que, libremente sea convenido.

Estos cursos podrán ser abiertos a otras entidades en función del interés que les merezca a Cosital.

En cualquier caso, no existe compromiso por parte del Consorcio de inscripción a cursos o de un número mínimo de alumnos inscritos, si considera, por cualquier razón, la no necesidad de inscripción, teniendo la libertad de concertarlos con otros formadores públicos o privados, en su caso.



**Sexto.- Comisión de seguimiento.-**

En el plazo de dos meses desde su formalización ambas partes designarán un miembro por cada una de ellas que conformarán una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, encargada de interpretar las dudas que surjan y cualquier otra incidencia en su ejecución.

**Séptimo.- Duración del contenido del convenio**

La duración del compromiso de colaboración de ambas partes tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, si no media denuncia de alguna de las partes con carácter previo a su finalización, pudiendo resolverse por acuerdo unánime de las partes. Esta resolución anticipada llevará consigo, en todo caso, la resolución automática de los Acuerdos específicos que se hubieran suscrito en su aplicación.

No obstante lo anterior, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente Convenio autorizará a la otra parte a exigir su estricto cumplimiento u optar por la resolución del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran derivarse, si existieran.

**Octavo.- Entrada en vigor**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma e iniciará sus efectos en el plan de formación de 2022.

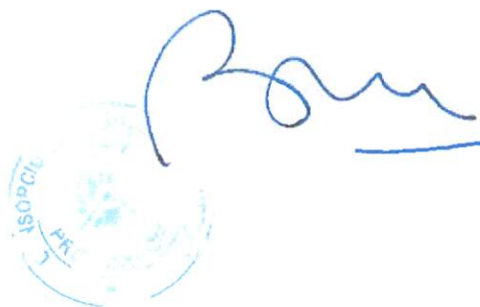
**Noveno.- Jurisdicción competente**

Las partes firmantes del Convenio se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Y leído por las partes, y en prueba de conformidad con su contenido, lo suscriben ambas partes, en la fecha del último firmante.



A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Santa Cruz de Tenerife and the text: "AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" and "ALCALDIA DE PROMOCIÓN DE ADECUACIÓN LOCAL CON FUNDACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL".



A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "I.S.O.P.C.I.L." and "I.P.R.".